

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Asesor Jurídico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG hace constar que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el día 17 de septiembre de 2021 se notificó electrónicamente a la Gerente de la empresa **SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P.**, señora **NELLY JOHANNA RÍOS** la Resolución CREG 115 de 25 de agosto de 2021, *Por la cual se aprueba el cargo máximo base de comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el Mercado Relevante conformado por los municipios de Guaranda y Majagual en el Departamento de Sucre, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P.*

Dentro del término establecido en artículo 113 de la Ley 142 de 1994 que venció el 24 de septiembre de 2021, la empresa **SERVICIOS PÚBLICOS COLOMBIANOS S.A.S. E.S.P.** no interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución notificada.

En consecuencia, la Resolución CREG 115 de 25 de agosto de 2021, quedó en firme a partir del 27 de septiembre de 2021 conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 87 del C.P.A.C.A.

Bogotá, D.C, septiembre 28 de 2021.



**HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN**

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)  
28/09/2021 22:23:44  
No.RADICACION I-2021-002865  
No. FOLIOS 1 ANEXOS NO  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación